

ACUERDO No. 016
(27 DE OCTUBRE DE 2015)

"Por medio del cual se designa Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" para el período institucional 2016 al 31 de Diciembre de 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 99 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993, EL DECRETO 1768 DE 1994, Y EL ARTÍCULO 32 DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN APROBADOS POR ACUERDO 002 DE 2009 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director

Que el artículo 1° de la ley 1263 de 2008 modificó parcialmente el artículo 28 de la ley 99 de 1993, quedando así:

"Artículo 28. Del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible. El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez...."

Parágrafo 2. El Proceso de elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo."

Que el literal j. del artículo 27 de la ley 99 de 1993, respecto a las funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, establece:

"j. Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación. (Concordante con el literal j) del artículo 27 de los Estatutos Corporativos vigentes.)

Que el literal j del artículo 27 de los ya citados Estatutos Corporativos, dispone como función del Consejo Directivo: ***"j. nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos al Director General de la Corporación"***.

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 señala que "El Director General tiene la calidad de empleado público, sujeto al régimen previsto en la ley 99 de 1993, el presente Decreto y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional. La elección y nombramiento del

Director General de las corporaciones por el Consejo directivo se efectuará para un periodo de cuatro (4) años. (...)"

Que mediante acuerdos 014 del 22 de Septiembre de 2015, modificado por el acuerdo 015 del 16 de Octubre de 2015 el Consejo Directivo estableció el procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

Que habiéndose cumplido los procedimientos previstos en los citados acuerdos el día 20 de Octubre de 2015 se conformó el listado definitivo de los candidatos que cumplen los requisitos legales para acceder al cargo de Director General de CORPONARIÑO.

Que el día de hoy 27 de Octubre de 2015, el Consejo Directivo después de escuchar los aspirantes habilitados, al cargo de la Dirección General -. Procedió a la elección del Director General de CORPONARIÑO, designando por mayoría absoluta de 13 votos a FERNANDO BURBANO VALDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.812.150 de la Unión – Nariño.

Que conforme a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO, para el período institucional 2016 al 31 de Diciembre de 2019, al ingeniero FERNANDO BURBANO VALDEZ, identificada con C.C. No.15.812.150 de La Unión (Nariño), quien ejercerá sus funciones a partir del 1 de enero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 51 de los Estatutos Corporativos, el funcionario designado tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo el lleno de los requisitos legales exigidos, o en su defecto, ésta posesión podrá tomarse ante juez o notario de la respectiva jurisdicción de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese ésta decisión al elegido.

ARTÍCULO CUARTO: Éste Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho 27 días del mes de octubre del año dos mil quince. (2015)


LUIS ALFONSO ESCOBAR
Presidente


TERESA ENRIQUEZ ROSERO.
Secretaria